



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2009-GRA/CR

Ayacucho, **30 ABR. 2009**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2009, trató el tema relacionado a la aprobación de una enmienda al Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional CCR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRA/CR de fecha 09 de Marzo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 206-2009-GRA/PRES, el Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Consejo Regional la Modificación del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRA/CR, de fecha 09 de marzo de 2009, Iniciativa presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a propuesta del actual Comité Electoral de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, acompañado con el informe Técnico N° 030-2009-GRA/GG-GRDS-SGDS-JVRV y la Opinión Legal N° 129-2009-GR-AYAC/ORAJ-GFRE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el Capítulo IV, Participación Ciudadana; Artículo 17°.- Participación Ciudadana, Inciso 17.1.- estipula que, los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública, para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR E INCORPORAR el Artículo 5° del Reglamento de Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRA/CR, quedando redactado de la siguiente manera: "El Consejo de Coordinación Regional de Ayacucho está compuesto conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 29053, así como por su Reglamento de Organización y Funciones. Quedando su composición de la siguiente manera:"

- a) El Presidente del Gobierno Regional.
- b) "Los 11 Alcaldes Provinciales que representan cada una de las Provincias que conforman el ámbito Regional, (01) representante de las Municipalidades Distritales Ayacuchanas de "Las Cabezas"

/.



ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2009-GRA/CR

(Distritos de: Huac-huas, Llauta, Laramate, Ocaña, Palco, Leoncio Prado), un (01) representante de las Municipalidades Distritales Ayacuchanas del Valle del Río Apurímac y Ene – VRAE (Distritos de: Sivia, Llochegua, Ayna, Santa Rosa) y un (01) representante de las Organizaciones Municipales Distritales Rurales de la Región, que hacen un total de catorce (14) representantes, con una proporción del 60% del Consejo de Coordinación Regional.”

c) “Instituir en número de diez (10) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR; que estará compuesta de la siguiente manera: Tres (03) representantes de Organizaciones de Empresarios y/o Productores; un (01) representante de Organizaciones de Afectados por la Violencia Político-Social; un (01) representante de las Organizaciones Femeninas; un (01) representante de Organizaciones Indígenas; un (01) representante de Organizaciones de Jóvenes, y Tres (03) representantes de Organizaciones Civiles, que conforman el 40% de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para el periodo 2009-2011.”

Artículo Segundo.- SUPRIMIR el literal d) del Artículo 5° y la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Artículo 35° del Reglamento de Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando lo redactado de la siguiente manera: “Cada elector emitirá su voto, a través de una única cédula electoral, que considere seis casilleros correspondientes a los grupos de Representantes de:

- Organizaciones de Empresarios y/o Productores;
- Organizaciones de Afectados por la Violencia Político-Social;
- Organizaciones Femeninas;
- Organizaciones Indígenas;
- Organizaciones de Jóvenes, y
- Organizaciones Civiles”.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
[Firma]
Lic. EMILIANO CHUCHÓN CASTA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
[Firma]
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE